



CORDOBA

DECRETO 18/2021

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Implementación de la certificación de la firma de las Autoridades de Cámara y Legisladores ante el Registro de Firma Digital

Del: 26/02/2021; Boletín Oficial: 02/03/2021

VISTO: La Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, Ley Provincial N° 9401 de adhesión a la Firma Digital y Ley Provincial N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que la Modernización de los Estados resulta imprescindible para la adaptación a las necesidades actuales de la sociedad y al desarrollo de nuevas tecnologías, y los tres (3) Poderes del Estado de la Provincia de Córdoba se encuentran llevando a cabo acciones para digitalizar los trámites, tanto en el caso de los relacionados a los ciudadanos como los utilizados en la gestión interna.

Que uno de los objetivos centrales del Plan de Gobierno Electrónico reside en profundizar y gestionar de manera activa en el Estado los principios del Gobierno Abierto, esto es, la mejora continua en la prestación de servicios, la ampliación de los procesos de transparencia, el incremento en la participación y colaboración ciudadana, siendo la innovación tecnológica un pilar esencial para una gestión pública transparente y participativa.

Que mediante la Ley N° 9401, la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 que regula la firma digital.

Que la Ley Provincial N° 10.618 establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, incorporando como Reglas de Actuación de la denominada Nueva Administración, el desarrollo de la función administrativa a través de medios electrónicos o digitales, y el uso de la Identidad digital y firma electrónica, entre otros.

Que, en tal sentido, la Legislatura de la Provincia de Córdoba viene desarrollando un proceso de modernización con el objetivo de hacer más eficiente la gestión, mediante la utilización de diversas herramientas tecnológicas, tales como la certificación de las firmas digitales ante el Registro de Firma Digital y la implementación del "Sistema de Gestión Legislativa Digital", que permite llevar adelante el proceso legislativo en su integridad, desde la presentación de un proyecto, el tratamiento en Comisiones y hasta la firma digital de la Resolución de la Cámara, en dicho formato.

Que, en consonancia con lo hasta aquí expuesto, resulta oportuno en esta instancia, proceder a la certificación de la firma digital de las Autoridades de Cámaras y los señores Legisladores, ante el "Registro de Firma Digital", como parte del proceso de modernización antes mencionado.

Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas, artículos 84 de la Constitución Provincial, artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de sus atribuciones;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la implementación de la certificación de la firma de las Autoridades de Cámara y Legisladores ante el "Registro de Firma Digital", a los fines de continuar con el proceso de modernización llevado adelante por el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Asuntos Legales de la Legislatura de Córdoba a los fines de realizar las acciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que el cronograma de turnos para el registro de firmas será oportunamente comunicado a cada Bloque Parlamentario.

Art 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Manuel Fernando Calvo; Gabriel Roberi